

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO 3 DE VERA**

Ctra. de Aguilas, 6
Tlf.: 950451880. Fax: 950451894
NIG: 0410042C20120004483
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1480/2012. Negociado:
Sobre:
De: D/ña. BANCO CAM SAU
Procurador/a Sr./a.: FRANCISCA CERVANTES ALARCON
Letrado/a Sr./a.:
Contra D/ña.: WANPESA S.L.
Procurador/a Sr./a.:
Letrado/a Sr./a.:

127

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CUEVAS DEL
Entrada Nº: 1835 DE: 2.013
Fecha de Entrada: 13/06/2013 a las 12:18
Asiento Nº : 227 Diario: 69 Telf.: 950
Caducidad: 24/08/2013
Presentante: CERVANTES ALARCON, FRANCISCA
Presentado el día: 13/06/2013 a las 12:18
Devuelto el:
Retirado el:



MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

D/D^a MARIA ROSARIO NAVAS GARCÍA, Secretario/a Judicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE VERA.

Al S. Registrador de la Propiedad de Cuevas del Almanzora, HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se tramita proceso de ejecución hipotecaria Número 1480/2012 por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de BANCO CAM SAU, con DNI, A86101375 y representado por FRANCISCA CERVANTES ALARCON frente a WANPESA S.L. con DNI, B30087910 domiciliado en C/ DOCTOR LUIS PRIETO Nº 41 ESCALERA 3 PLANTA 2ª LETRA K AGUILAS (MURCIA) por sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 152.009,15 euros de principal mas 45.600,00 euros de intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidacion., en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

Finca registral nº 39.309 inscrita al tomo 806, libro 596 folio 56 inscripcion 6º (hipoteca).

Finca registral nº 39.325 inscrita al tomo 806 libro 596 libro 87 inscripcion 6º (hipoteca).

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

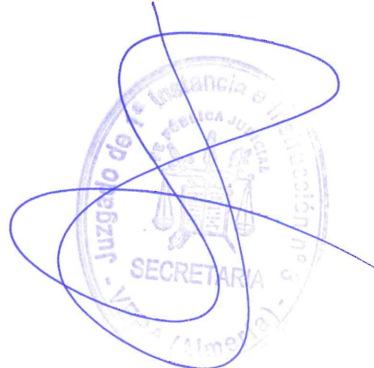
2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

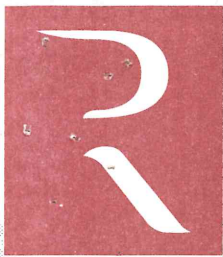
Dado en VERA, a veinte de mayo de dos mil trece

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".



RA



CERTIFICACIÓN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
CUEVAS DEL ALMANZORA



Calle Sor Paz, 23, Local Bajo
04610-Cuevas del Almanzora -Almería
Tfno: 950 45 60 11
Fax: 950 45 83 95

CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS

IÑIGO MATEO VILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO HIPOTECARIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA ORIENTAL.

CERTIFICA: Que en vista del precedente mandamiento ordenado por D^a MARÍA ROSARIO NAVAS GARCÍA, Secretaria judicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE VERA, en los autos de Ejecución hipotecaria 1480/2012, a instancia de BANCO CAM S.A.U., para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE CUEVAS DEL ALMANZORA N^o: 39.309, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de dicha finca que consta en sus inscripciones 1^a y 3^a, obrantes, al Tomo: 806 Libro: 596 de Cuevas del Almanzora, Folio: 55, es como sigue:

URBANA: FINCA NÚMERO SESENTA Y OCHO.- PISO VIVIENDA TIPO 6-c, situado en la planta baja del edificio sito en el Paraje del Pozo del Esparto, del término de Cuevas del Almanzora. Consta de recibidor, paso, salón-comedor-cocina, lavadero, tres dormitorios, baño y terraza. Tiene una superficie total construida de noventa y cinco metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, incluyendo su participación de trece metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados en los elementos comunes, siendo la superficie real construida de ochenta y un metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados y la superficie útil de setenta y dos metros y treinta y seis decímetros cuadrados. La terraza situada hacia el Sur tiene una superficie de quince metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados y otra al Norte de cuatro metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. LINDA: Norte, galería por donde tiene su entrada; Sur, zona común de la urbanización; Este, vivienda tipo 6-d; y Oeste, vivienda tipo 6-b del mismo portal y patio común. CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN EL PORTAL DE TRES ENTEROS TREINTA Y SIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO Y EN LA URBANIZACIÓN DE UN ENTERO Y CINCUENTA Y UNA CENTÉSIMAS POR CIENTO.

CODIGO IDUFIR: 04004000323790

SEGUNDO: WANPESA, S.L., con C.I.F. número B-30087910, con domicilio en Aguilas, Murcia, Calle Doctor Luis Prieto, número 41, escalera 3, 2^oK, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción número CINCO, de fecha 26 de Diciembre de 2006, al folio CINCUENTA Y CINCO, del Libro QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS del término municipal de Cuevas Del Almanzora, Tomo OCHOCIENTOS SEIS del Archivo, y en virtud de la escritura de Compra otorgada en Cuevas Del Almanzora, ante Don ANDRÉS-CARLOS MEJIA SÁNCHEZ-HERMOSILLA, con número de protocolo DOS MIL SETECIENTOS UNO, el 7 de Noviembre de 2006.

TERCERO: Que esta finca se encuentra gravada con las siguientes cargas .

- SERVIDUMBRE POR RAZÓN DE SU MATRIZ FINCA REGISTRAL 29.390:
SERVIDUMBRE DE PASO PARA PERSONAS SOBRE ESTA FINCA, PREDIO SIRVIENTE, POR EL LINDERO OESTE PARA EL ACCESO A LA ESCALERA QUE DE NORTE A SUR, ACCEDE A LA CALLE PUBLICA SITUADA AL SUR DE LA EDIFICACION Y A FAVOR DE LA FINCA COLINDANTE SITUADA AL OESTE DEL CONJUNTO INMOBILIARIO A FAVOR DE LAS FINCAS REGISTRALES 28.715 Y

28.659, PREDIOS DOMINANTES.

- SERVIDUMBRE POR RAZÓN DE SU MATRIZ FINCA REGISTRAL 29.390:

SERVIDUMBRE DE LUCES Y VISTAS SOBRE ESTA FINCA, PREDIO SIRVIENTE, POR EL LINDERO OESTE Y A FAVOR DE LA FINCA COLINDANTE SITUADA AL OESTE DEL CONJUNTO INMOBILIARIO, A FAVOR DE LAS FINCAS REGISTRALES 28.715 Y 28.659, PREDIOS DOMINANTES.

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número SEIS, de fecha 26 de Diciembre de 2006, al folio CINCUENTA Y SEIS, del Libro QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS, Tomo OCHOCIENTOS SEIS, del término municipal de Cuevas Del Almanzora y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Cuevas Del Almanzora, ante Don ANDRÉS-CARLOS MEJIA SÁNCHEZ-HERMOSILLA, con número de protocolo DOS MIL SETECIENTOS DOS, el 7 de Noviembre de 2006, la totalidad de esta finca propiedad de Wanpesa, S.L., se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, en garantía de un préstamo de, CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de principal; de intereses de un año al tipo máximo del NUEVE COMA QUINIENTOS por ciento, que asciende a la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS; de un año de intereses de demora al VEINTICINCO por ciento, ascendente a la suma de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS; la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS para prestaciones accesorias; y de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS, que se fijan como ampliación eventual para costa y gastos; con un plazo de amortización de CIENTO OCHENTA meses, a contar desde el 7 de Noviembre de 2006 y hasta el 7 de Noviembre de 2021; respondiendo la finca de un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS; con un valor de subasta de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS.

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número SIETE, de fecha 18 de Agosto de 2011, al folio UNO, del Libro SEISCIENTOS SESENTA, Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del término municipal de Cuevas Del Almanzora y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Aguilas, ante Doña MANUELA ISABEL MARZAL MUSSO, con número de protocolo NOVECIENTOS DIECISIÉIS, el 6 de Julio de 2011, la totalidad de esta finca propiedad de Wanpesa, S.L., se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, en garantía de un préstamo de, DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS de principal; de intereses ordinarios con un tipo máximo del ONCE CON SETENTA Y CINCO por ciento, y que ascienden a la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS; de los intereses de demora al VEINTINUEVE por ciento, hasta un máximo de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS; de NOVECIENTOS SIETE EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS para prestaciones accesorias; y de CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS que se fijan como ampliación eventual para costa y gastos; con un plazo de amortización de CIENTO OCHENTA meses, a contar desde el 6 de Julio de 2011; respondiendo la finca de un total de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y DOS CÉNTIMOS; con un valor de subasta de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y DOS CÉNTIMOS.

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

Afecta esta finca durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse en su caso por el I.T.P.A.J.D. y liberada por la cantidad 343,03 euros. Cuevas del Almanzora, dieciocho de agosto del año dos mil once, según la nota número 1 al margen de la inscripción: 7ª, de fecha 18/08/2011.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.

Según la anotación letra A de fecha 24 de Diciembre de 2012 al folio TRES, del Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Archivo, Libro SEISCIENTOS SESENTA del término municipal de Cuevas Del Almanzora, y en virtud de mandamiento administrativo de Embargo expedido, por la UNIDAD DE RECAUDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MURCIA, en los autos de diligencia de embargo número 301223318845V, el 5 de Septiembre de 2012; la Totalidad de esta finca, propiedad de Wanpesa, S.L., se encuentra



CERTIFICACIÓN



C12A10431172

gravada con la Anotación referida a favor de la HACIENDA PÚBLICA, en reclamación de un importe pendiente total de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS; intereses de SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS; COSTAS DE SEISCIENTOS EUROS, siendo el importe total a embargar de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS PARA DICHO PROCEDIMIENTO CON IGUAL FECHA.

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

Afección exenta de transmisiones exenta de pago con un plazo igual a CINCO años, según la nota número 1 al margen de la anotación letra A, de fecha 24/12/2012.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

QUINTO: Con esta fecha se pone nota de expedición de esta certificación al margen de la inscripción SEXTA de Hipoteca de la FINCA DE CUEVAS DEL ALMANZORA N°: 39.309, la cual se encuentra subsistente y sin cancelar a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, y que por fotocopia se acompaña, en DOS hojas de papel común por mi selladas con el de este Registro, al objeto de informar sobre todas las cláusulas inscritas de dicha hipoteca.

SEXTO: Se han hecho las pertinentes comunicaciones de esta certificación a los acreedores posteriores.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente, que firmo y sello en Cuevas Del Almanzora a 19 de Junio de 2013.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1.998)

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por IÑIGO MATEO VILLA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CUEVAS DE ALMANZORA a día diecinueve de Junio del año dos mil trece.



(*) C.S.V. : 20400414037A4CAE

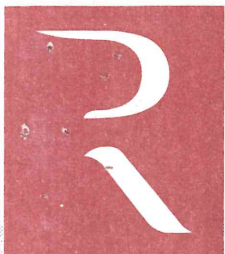
Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

*[PIE_PAGINA]*CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE CUEVAS D NÚM: 39309
Pág: */[PIE_PAGINA]*



C.S.V. : 20400414037A4CAE



CERTIFICACIÓN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
CUEVAS DEL ALMANZORA



Calle Sor Paz, 23, Local Bajo
04610 Cuevas del Almanzora Almería
Tfno: 950 45 60 11
Fax: 950 45 83 95

CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS

INÍIGO MATEO VILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO HIPOTECARIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA ORIENTAL.

CERTIFICA: Que en vista del precedente mandamiento ordenado por D^a MARÍA ROSARIO NAVAS GARCÍA, Secretaria judicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE VERA, en los autos de Ejecución hipotecaria 1480/2012, a instancia de **BANCO CAM S.A.U.**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE CUEVAS DEL ALMANZORA N^o: 39.325, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de dicha finca que consta en sus inscripciones 1^a y 3^a, obrantes, al Tomo: 806 Libro: 596 de Cuevas del Almanzora, Folio: 87, es como sigue:

URBANA: FINCA NÚMERO OCHENTA Y CUATRO.- PLAZA DE GARAJE Y TRASTERO NÚMERO VEINTINUEVE, situado en la planta sótano del bloque Norte, del edificio sito en el Paraje del Pozo del Esparto, del término de Cuevas del Almanzora. Con acceso para vehículos a través de una rampa desde la calle de su situación al Norte del conjunto inmobiliario y para personas a través de vestíbulos situados al Este y Oeste del local. Tiene una superficie total construida de veinticuatro metros y setenta y dos decímetros cuadrados, incluyendo su participación de diez metros y treinta y un decímetros cuadrados en los elementos comunes, siendo la superficie útil de catorce metros y cuarenta y un decímetros cuadrados. LINDA: Norte, zona de rodadura y maniobra por donde tiene su acceso; Sur, subsuelo de la urbanización; Este, plaza de garaje y trastero número treinta; y Oeste, plaza de garaje y trastero número veintiocho. CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN EL PORTAL DE OCHENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS POR CIENTO Y EN LA URBANIZACIÓN CUARENTA CENTÉSIMAS POR CIENTO.

CODIGO IDUFIR: 04004000323950

SEGUNDO: WANPESA, S.L., con C.I.F. número B-30087910, con domicilio en Aguilas, Murcia, Calle Doctor Luis Prieto, número 41, escalera 3, 2^oK, es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción número CINCO, de fecha 26 de Diciembre de 2006, al folio OCHENTA Y SIETE, del Libro QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS del término municipal de Cuevas Del Almanzora, Tomo OCHOCIENTOS SEIS del Archivo, y en virtud de la escritura de Compra otorgada en Cuevas Del Almanzora, ante Don ANDRÉS-CARLOS MEJIA SÁNCHEZ-HERMOSILLA, con número de protocolo DOS MIL SETECIENTOS UNO, el 7 de Noviembre de 2006.

TERCERO: Que esta finca se encuentra gravada con las siguientes cargas .

- **SERVIDUMBRE POR RAZÓN DE SU MATRIZ FINCA REGISTRAL 29.390:**
SERVIDUMBRE DE PASO PARA PERSONAS SOBRE ESTA FINCA, PREDIO SIRVIENTE, POR EL LINDERO OESTE PARA EL ACCESO A LA ESCALERA QUE DE NORTE A SUR, ACCEDE A LA CALLE PUBLICA SITUADA AL SUR DE LA EDIFICACION Y A FAVOR DE LA FINCA COLINDANTE SITUADA AL OESTE DEL CONJUNTO INMOBILIARIO A FAVOR DE LAS FINCAS REGISTRALES 28.715 Y 28.659, PREDIOS DOMINANTES.

- SERVIDUMBRE POR RAZÓN DE SU MATRIZ FINCA REGISTRAL 29.390:

SERVIDUMBRE DE LUCES Y VISTAS SOBRE ESTA FINCA, PREDIO SIRVIENTE, POR EL LINDERO OESTE Y A FAVOR DE LA FINCA COLINDANTE SITUADA AL OESTE DEL CONJUNTO INMOBILIARIO, A FAVOR DE LAS FINCAS REGISTRALES 28.715 Y 28.659, PREDIOS DOMINANTES.

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número SEIS, de fecha 26 de Diciembre de 2006, al folio OCHENTA Y SIETE, del Libro QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS, Tomo OCHOCIENTOS SEIS, del término municipal de Cuevas Del Almanzora y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Cuevas Del Almanzora, ante Don ANDRÉS-CARLOS MEJIA SÁNCHEZ-HERMOSILLA, con número de protocolo DOS MIL SETECIENTOS DOS, el 7 de Noviembre de 2006, la totalidad de esta finca propiedad de Wanpesa, S.L., se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, en garantía de un préstamo de, OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS de principal; de intereses de un año al tipo máximo del NUEVE COMA QUINIENTOS por ciento, que asciende a la suma de OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON UN CÉNTIMO; de un año de intereses de demora al VEINTICINCO por ciento, ascendente a la suma de DOS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS; la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA EUROS para prestaciones accesorias; y de MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS que se fijan como ampliación eventual para costa y gastos; con un plazo de amortización de CIENTO OCHENTA meses, a contar desde el 7 de Noviembre de 2006 y hasta el 7 de Noviembre de 2021; respondiendo la finca de un total de TRECE MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO; con un valor de subasta de TRECE MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO.

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número SIETE, de fecha 18 de Agosto de 2011, al folio OCHENTA Y OCHO, del Libro QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS, Tomo OCHOCIENTOS SEIS, del término municipal de Cuevas Del Almanzora y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Aguilas, ante Doña MANUELA ISABEL MARZAL MUSSO, con número de protocolo NOVECIENTOS DIECISIÉS, el 6 de Julio de 2011, la totalidad de esta finca propiedad de Wanpesa, S.L., se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, en garantía de un préstamo de, OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS de principal; de intereses ordinarios con un tipo máximo del ONCE CON SETENTA Y CINCO por ciento, y que ascienden a la suma de NOVENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS; de los intereses de demora al VEINTINUEVE por ciento, hasta un máximo de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS; de CUARENTA Y DOS EUROS Y OCHO CÉNTIMOS para prestaciones accesorias; y de MIL DOSCIENTOS EUROS que se fijan como ampliación eventual para costa y gastos; con un plazo de amortización de CIENTO OCHENTA meses, a contar desde el 6 de Julio de 2011; respondiendo la finca de un total de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS; con un valor de subasta de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS.

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

Afecta esta finca durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse en su caso por el I.T.P.A.J.D. y liberada por la cantidad 343,03 euros. Cuevas del Almanzora, dieciocho de agosto del año dos mil once, según la nota número 1 al margen de la inscripción: 7ª, de fecha 18/08/2011.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

QUINTO: Con esta fecha se pone nota de expedición de esta certificación al margen de la inscripción SEXTA de Hipoteca de la FINCA DE CUEVAS DEL ALMANZORA N°: 39.325, la cual se encuentra subsistente y sin cancelar a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, y cuya extensa que es la inscripción SEXTA de la finca registral 39.309, por fotocopia se acompaña, en DOS hojas de papel común por mí selladas con el de este Registro, al objeto de informar sobre todas las cláusulas inscritas de dicha hipoteca.

~~SEXTO: Se han hecho las pertinentes comunicaciones de esta certificación a~~



Los acreedores posteriores.

CERTIFICACIÓN



Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente, que firmo y sello en Cuevas Del Almanzora a 19 de Junio de 2013.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas; incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1.998)

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas; incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por IÑIGO MATEO VILLA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CUEVAS DE ALMANZORA a día diecinueve de Junio del año dos mil trece.

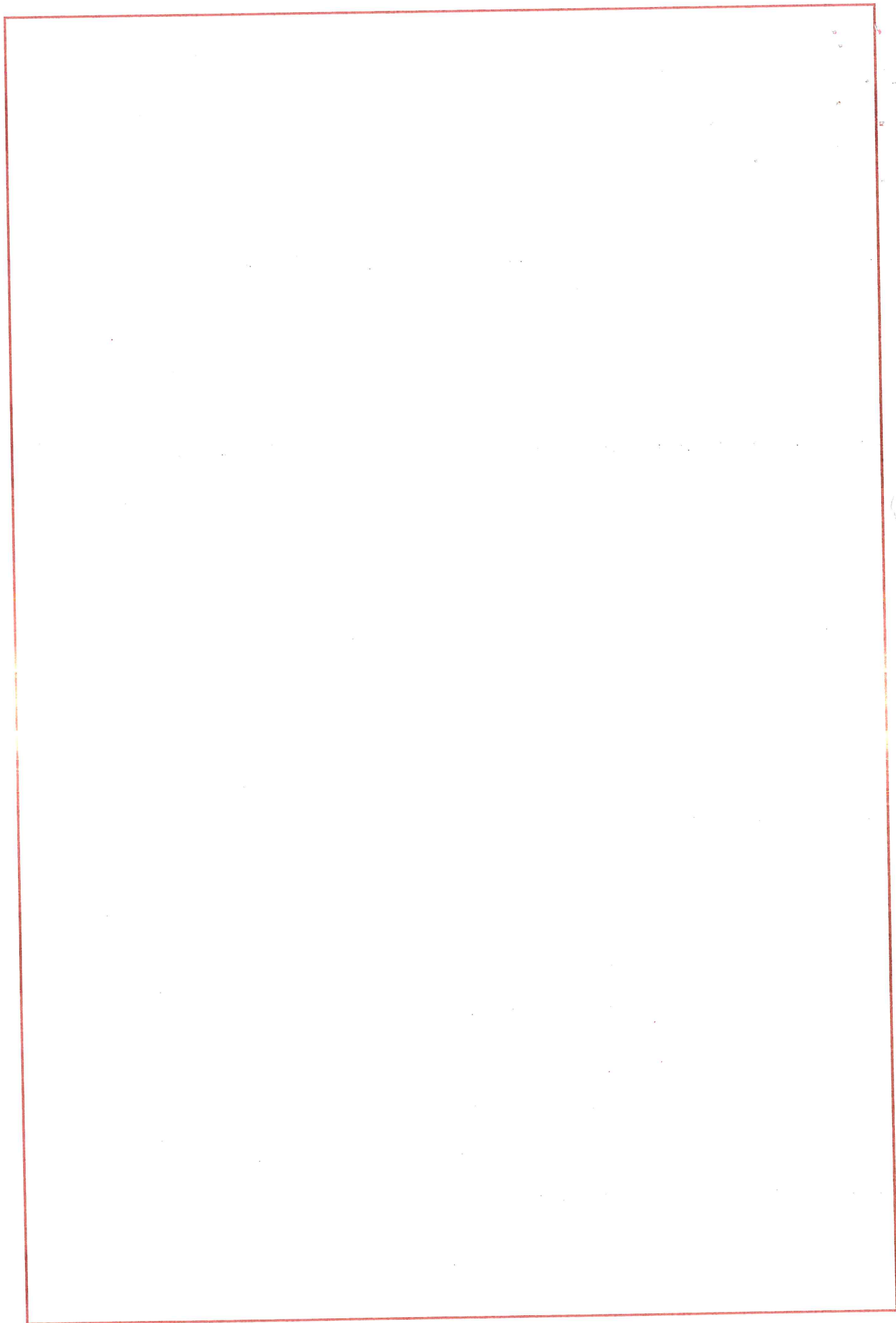


(*) C.S.V. : 204004140C409865

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

*[PIE_PAGINA]*CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE CUEVAS D NÚM: 39325
Pág: */[PIE_PAGINA]*



AL	CUEVAS DEL ALMANZORA	CUEVAS DEL ALMANZORA	596	806
FINCA N.º 39.309				
056				
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES			
Cancelada esta finca durante 5 años, al pago de las liquidaciones por 2.006 euros complementarias que puedan girarse en su caso, por razón del 1.º y 2.º y A.J.D. y libetada por 3.128,72 euros. Cuevas, 26 de Diciembre de 2.006 El título que motivó la inscripción adjunta ha sido despachado sin acreditar la referencia catastral, incumpliendo por ello la obligación establecida en el artículo 50 de la Ley 13/1.996, de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, lo que podrá ser sancionado con multa de 6.012 euros. Cuevas del Almanzora, 26 de Diciembre de 2.006	6º Hipoteca-	URBANA: Descrita en 1ª y 3ª CARGAS: Las que expresa la inscripción 5ª y sus notas marginales de afectación. TASADA A EFECTOS DE SUBASTA EN LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS con VEINTINUEVE CENTÍMETOS -299.656,29 €. La entidad "WANPESA S.L.", cuyas circunstancias constan en la anterior inscripción 5ª, es dueña de esta finca, por título de compra según la citada inscripción 5ª, y ahora dicha entidad, estando representada por Antonio Jesús Mesas Muñoz, cuyas circunstancias y facultades también constan en la anterior inscripción 5ª, CONSTITUYE HIPOTECA sobre esta finca y otra a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, en garantía de un préstamo que han solicitado, y que dicha entidad les ha concedido, con arreglo a las siguientes ESTIPULACIONES: PRIMERA.- IMPORTE DEL PRÉSTAMO.- La Caja de Ahorros del Mediterráneo, en adelante la Caja, concede a la entidad "WANPESA S.L.", un préstamo por la cantidad de DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS EUROS -203.600 €, que la parte prestataria declara haber recibido con anterioridad inmediata este acto. SEGUNDA.- AMORTIZACIÓN.- La parte prestataria se obliga a devolver el principal del préstamo y a satisfacer los intereses pactados en la estipulación TERCERA, en el plazo de CIENTO OCHENTA MESES, a contar desde el día SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, mediante el pago de cuotas fijas mensuales vencidas comprensivas de capital e intereses. Siendo el primer vencimiento con fecha SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS y el último el día SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, el número total de cuotas es de CIENTO OCHENTA. No obstante la forma de amortización fijada, la parte deudora podrá en cualquier momento anticipar el pago total o parcial de la cantidad adeudada e incluso efectuar en cualquier vencimiento el pago anticipado: 1. Del capital de las cuotas más lejanas en el tiempo. 2. En el supuesto de ser expresamente solicitado por el prestatario, se aplicará: -Al capital de las amortizaciones más próximas en el tiempo, conservando el plazo inicialmente pactado. -A la disminución del capital adeudado, conservando el plazo inicialmente previsto, y siendo en consecuencia las cuotas reducidas y recalculadas nuevamente de acuerdo con el importe de la amortización anticipada satisficida. Queda supeditada la recepción por la Caja de estas entregas parciales a que con carácter previo queden íntegramente satisfechos los posibles intereses pendientes de pago, y en su caso lo de demora y demás suplidos, por tener estos conceptos preferencia sobre el capital. TERCERA.- INTERESES.- La cantidad prestada producirá desde esta fecha a favor de la Caja el interés nominal inicial del CUATRO COMA QUINIENTOS POR CIENTO anual, devengable por días sobre la base de cálculo de 360 días/año y pagadero de la forma que se indica en la estipulación SEGUNDA. TERCERA BIS.- TIPO DE INTERES VARIABLE.- El interés que debe pagar la parte prestataria en los vencimientos periódicos hasta el SIETE DE MAYO DE DOS MIL SIETE, será el tipo inicialmente pactado. A partir del SIETE DE MAYO DE DOS MIL SIETE, y sucesivamente con periodicidad semestral durante toda la vida del préstamo, el tipo de interés a pagar por el prestatario será revisado al alza o a la baja, tomándose como índice de referencia Interbancaria a un año -EURIBOR- índice de referencia oficial para los préstamos hipotecarios, a tipo variable, destinados a la adquisición de vivienda, que con periodicidad mensual se publica en el BOE. Ajuste del tipo de interés o índice de referencia. El índice aplicable será el que corresponda al segundo mes natural anterior a la fecha en que vaya a realizarse la revisión. El tipo de interés resultante será el tipo nominal a aplicar, sin decodificar, adicionando un diferencial de UN PUNTO, Índice de referencia Sustitutivo.- Si el Banco de España, dejare de publicar aquella referencia en el BOE la revisión del tipo de interés que habrá de operarse en los vencimientos que se produzcan a partir de la siguiente fecha de efectividad de tal revisión y en las sucesivas, se hará tomando como referencia el índice oficial del Mercado Hipotecario: Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años de modalidad del conjunto de entidades de crédito que con periodicidad mensual se publican en el BOE. El índice aplicable será el que		



N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

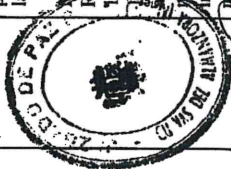
Pasa al folio 1 del Tomo 888 de Cuevas

FINCA N.º 39.309

corresponda al segundo mes anterior a la fecha en que vaya a realizarse la revisión. El tipo de interés resultante será el tipo nominal a aplicar, sin deducir, adicionando igual diferencial al previsto para el índice de referencia inicial. Y ante la posibilidad de que también dejara de publicarse en dicho Boletín la anterior referencia, el tipo de interés aplicable al préstamo hasta su cancelación sería el que presente mayor analogía con estos o en su defecto el de la última revisión practicada. Sin perjuicio de los avisos en periódicos o diarios oficiales, e incluso comunicaciones privadas que pueda realizar la Caja, la mera comunicación del nuevo tipo en la liquidación ordinaria prevista, servirá de notificación formal al prestatario de la alteración del tipo de interés. La alteración del tipo de interés como consecuencia de la revisión no podrá ser superior o inferior en CINCO puntos al originalmente pactado en este contrato. A efectos obligaciones, el prestatario ante la Caja responde en todo momento por la totalidad del interés pactado y en su caso revisado, pudiendo sin embargo acogerse a la facultad que se le confiere en la estipulación SEGUNDA para cancelar anticipadamente el préstamo, pero para que tal cancelación anticipada sea líquida de intereses al tipo anterior deberá realizarse el pago antes de la fecha del vencimiento que incluya el nuevo tipo de interés ya revisado, pug transcurrida la misma se entenderá a todos los efectos que el prestatario acepta ese nuevo tipo de interés aunque después desee amortizar total o parcialmente de forma anticipada el préstamo. 6.- INTERESES DE DEMORA: Sin perjuicio de lo establecido en la estipulación SEXTA BIS, los intereses y cantidades destinadas a amortizar el capital del préstamo, no satisfechas a su vencimiento, devengará desde tal vencimiento a favor de la Caja el interés de demora del VEINTICINCO POR CIENTO ANUAL, sin necesidad de requerimiento alguno y pagadero en su caso al hacerse efectivo cualquier concepto vencido e impagado, gozando este devengo de preferencia sobre los demás devengos. Si por consecuencia de la cláusula de revisión resultara aplicable a la operación como interés ordinario un tipo superior al de demora fijado, las cantidades no satisfechas a su vencimiento tanto por intereses del periodo de carencia como por cuotas de capital e intereses, devengarán desde dicho vencimiento en concepto de demora ese tipo ordinario resultante de la referida cláusula de revisión. SEXTA BIS.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.- No obstante el plazo convenido para la duración del presente contrato, la Caja podrá declarar vencida la obligación y proceder contra la finca hipotecada y simultáneamente contra los prestatarios si se incumplieran por los mismos cualquiera de las obligaciones contraídas en la escritura que causa este asiento, y especialmente el los siguientes casos: Por las causas especiales siguientes: b) La falta de pago a su vencimiento de una cuota comprensiva de capital e intereses. OCTAVA.- Para garantizar la devolución del capital prestado de DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS EUROS -203.600 €-, de intereses de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS -19.342 €-, de un año de intereses de demora al VEINTICINCO POR CIENTO ascendente a la suma de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS EUROS -50.900 €-, la cantidad de DIEZ MIL CIENTO OCHENTA EUROS -10.180 €- para prestaciones accesorias, y de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS -28.850 €- que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos, siendo pues la *Total Responsabilidad Hipotecaria* de TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS -312.872 €-, respondiendo solidariamente y además de todo ello con todos sus bienes presentes y futuros, la parte prestataria, CONSTITUYE Hipoteca a favor de la Caja, que la acepta *sobre esta finca y otra. La finca de este número queda respondiendo de: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS con NGENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -194.999,94 €- de principal, de intereses de un año al tipo máximo del Nueve por mil quinientos por ciento, que ascienden a la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS con NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS -18.524,99 €-; de un año de intereses de demora al Veinticinco por ciento ascendente a la suma de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS con NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS -48.749,98 €-; la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS -9.750 €- para prestaciones accesorias, y de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS con TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS -27.631,38 €- que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos, siendo pues la *Total Responsabilidad Hipotecaria* de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS con VEINTINUEVE CÉNTIMOS -299.656,29 €- Valor a efectos de subasta: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS con VEINTINUEVE CÉNTIMOS -299.656,29 €-. La presente hipoteca se extiende a cuanto determinan los artículos 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y, en virtud de pacto expreso, a todo lo demás que según dichos artículos no sería objeto de extensión si no mediase este convenio, en especial a las nuevas construcciones e instalaciones que puedan llevarse a cabo o realizarse en lo sucesivo sobre la finca gravada, o que existiendo en la realidad no hayan sido incluidas aún como obra nueva en su descripción, salvo que la finca hubiera pasado a un tercer poseedor y hayan sido costeadas aquellas por el nuevo dueño. NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, la parte deudora tendrá asegurado contra el riesgo de incendios el*

AL		CUEVAS DEL ALMANZORA		660		888	
NOTAS MARGINALES		FINCA N.º		39.309-Duplicado		001	
N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES		Viene del folio 56 del Tomo 806 de Cuevas.					
		inmueble hipotecado en cualquier Compañía, Sociedad Anónima o Mutua a prima fija, legalmente establecida en España y con solvencia bastante a juicio de la Caja, por capital que fije la misma y que no será inferior a CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS en cuanto a esta finca, y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS en cuanto a la otra finca que se hipoteca en este mismo acto, consintiendo la parte prestataria si no lo hiciera, a que lo efectúe la Caja por cuenta de aquélla, consignándose en todo caso en la póliza la cláusula de cesión de la indemnización en caso de siniestro a favor de la Caja hasta donde alcance para el reintegro de lo que en aquel momento se le adeude por todos los conceptos por razón del préstamo. La parte deudora depositará en poder de la Caja el ejemplar de la póliza de seguro, acreditando el pago de las primas a medida que se vayan satisfaciendo, obligándose a no rescindir dicha póliza sin autorización expresa de la Caja, con objeto de que no quede en ningún momento la finca privada de los beneficios del seguro. UNDECIMA.- Vencido por cualquier causa el préstamo, para conseguir el cobro de lo que por todos conceptos se le adeude, podrá la Caja ejercitar las acciones judiciales que precedan derivadas de este contrato con las formalidades exigidas en la Ley, en su caso las que requieran especialmente a efectos de seguir acción ejecutiva, bien sea la ordinaria o especial sobre los bienes hipotecados, regulada en los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ello se pacta expresamente por los contratantes: a) Que el valor de la finca hipotecada que servirá de tipo en la subasta, será el de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS con VEINTINUEVE CÉNTIMOS -299.656,29 €. b) Que el domicilio de la parte deudora para citaciones y requerimientos será el de la comparecencia de la escritura que causa este asiento. Que la parte deudora confiere desde ahora para entonces a la Caja la posesión y administración interna de la finca gravada, una vez que hayan transcurrido diez días después de hecho sin resultado el requerimiento de pago; c) igualmente, para el supuesto de venta extrajudicial, designan como mandatario suyo para representarle en la venta de dicha finca a la propia Caja acreedora, concurriendo a las subastas que se celebren persona con representación bastante de la misma. d) Que la parte deudora, a fin de que en todo momento pueda disponer la acreedora de título ejecutivo de sus créditos, confiere poder irrevocable a la Caja para que, cuando lo precise, pueda obtener primeras copias correspondientes la parte prestataria, incluso parciales de la presente escritura y presta su consentimiento a que las segundas copias que de la misma pueda solicitar la Caja tengan carácter ejecutivo y así se haga constar por el Notario autorizante en el pie y nota de su expedición. e) Que los intereses por el capital no amortizado que estén vencidos y no se hayan satisfecho a la fecha de la demanda, así como los que devengue la cantidad total objeto de reclamación principal por ambos conceptos desde dicha fecha hasta el día en que el pago se realice, serán reclamables en el proceso judicial al tipo de demora del VEINTICINCO POR CIENTO ANUAL. f) Que la cantidad líquida y vencida exigible en juicio será la que refleje al contabilidad de la Caja acreditada conforme al artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante acta notarial a la que se incorporará una certificación de saldo expedida por la Caja y en la que el fedatario dejará constancia de la conformidad de dicho saldo con el que arroja la contabilidad de la citada Entidad, así como que la liquidación ha sido efectuada de acuerdo con lo pactado en este contrato. DUODECIMA.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 234-2º del Reglamento Hipotecario, las partes estipulan la posibilidad de acogerse al procedimiento extrajudicial de la hipoteca objeto de la escritura que causa este asiento, con sujeción a lo pactado en las cláusulas de la escritura que causa este asiento, en cuanto a valor de tasación de la finca, domicilio para notificaciones y requerimiento y persona que ha de representar al hipotecante es la escritura de venta. En su virtud inscribo a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, su derecho de hipoteca sobre la finca de este número en los términos anteriormente relacionados. Resulta de escritura otorgada en Cuevas del Almanzora el día siete de Noviembre de dos mil seis, ante el Notario Don Andrés-Carlos Mejía Sánchez-Hermosilla, con el número 2.702 de protocolo, que ha sido presentada a las 17:37 horas del día 7 de Noviembre de 2.006, bajo el asiento 1.960 del Diario 58, en la que interviene Alfredo Almodóvar González, en nombre y representación de la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, con domicilio en Registro del Banco de España, con el número 2.090, en el de Caja de Ahorros de la Comunidad Valenciana, con el número 1.2 y en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante al tomo 1.358 general, folio 1, hoja número A-9353, inscripción 1.253 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 1.358 general, folio 135, hoja A-9.358, inscripción 222ª, completada con la de nombramiento de cargos otorgada en Alicante, el día 19 de Abril de 1.996, número mil doscientos cincuenta y cuatro de protocolo, ante el mismo notario, y la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 1.358, folio 139, hoja número A-9.358, inscripción 223ª, que el notario considera suficiente. Pagado el impuesto y archivada la carta de pago. Cuevas del Almanzora, veintiséis de Diciembre de dos mil seis.					

V. asiento 2096/58 Cuevas, 4-02-2011-
V. auto 1087/06. Cuevas 6-7-11



CAJ. - II
- 3 JUL 2011

138

